

ARICA, 29 DE MAYO DE 2018.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213 de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Muelle CORPESCA.

2.- Descripción General

Es un Muelle Fiscal concesionado a la Empresa Pesquera CORPESCA S.A., construido con pilotes de hormigón y cubierta de madera, con bodegas y elementos para carga y descarga de equipos vituallas de las naves.

La plataforma de superficie está construida en base a durmientes de madera, cuenta con instalaciones de combustibles para carga de embarcaciones, oficinas, talleres de reparaciones, baños, casilleros, entre otros.

El muelle tiene un frente de atraque útil de aproximadamente 90 metros en el lado Norte y 67 metros en el lado Sur, destinado a la operación de faluchos, pesqueros y goletas, abastecimiento de combustible, cambio de redes, entre otros a embarcaciones pesqueras menores y mayores. No concuerda con punto en metros lado sur

3.- Ubicación Geográfica

Se encuentra ubicado en el lado Este de la poza abrigada del Puerto de Arica. Las coordenadas geográficas son:

Latitud : 18° 28' 29.33" S.

Longitud : 70° 19' 23.02" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 1998 dátum WGS – 84.

4.- Propietario

El Estado de Chile, por intermedio de la Empresa Portuaria Arica, fue cedido en concesión a CORPESCA S.A.

5.- Estación de Espera de Prácticos

5.1.- Áreas delimitadas por los siguientes puntos geográficos:

ZEP - 1		ZEP - 2	
L 18° 27'13" S.	G. 070° 20'30" W.	L 18° 27'58" S.	G. 070° 21'03" W.
L 18° 26'54" S.	G. 070° 19'56" W.	L 18° 27'37" S.	G. 070° 20'23" W.
L 18° 27'19" S.	G. 070° 19'42" W.	L 18° 27'54" S.	G. 070° 20'15" W.
L 18° 27'40" S.	G. 070° 20'18" W.	L 18° 28'17" S.	G. 070° 20'56" W.
Distancia Punto Notable: 8 cables al NNW del Faro Extremo Molo de Abrigo.		Distancia Punto Notable: 1,1 millas al NW del Faro Extremo Molo de Abrigo.	

Está prohibido el fondeo de cualquier embarcación en la estación de espera de Práctico.

5.2.- Las áreas delimitadas para el desembarco de prácticos, será en las siguientes coordenadas geográficas:

L: 18°27'45" S. G.: 070°20'07" W.
L: 18°27'37" S. G.: 070°19'46" W.
L: 18°27'48" S. G.: 070°19'45" W.
L: 18°27'55" S. G.: 070°20'06" W.

Distancia Punto Notable: 4,5 cables al NNW del Faro extremo Molo de Abrigo.

Ref.: Carta S.H.O.A. Nº 1111, Edición 1998, Dátum WGS – 84.

6.- Zona de Fondeo a La Gira

Se establece para naves mayores, dos áreas para fondear a la gira, fuera de la poza de abrigo, como sigue:

6.1.- **Área Sur:** Fondeaderos A, B, C, D, E, F, está delimitada por las siguientes coordenadas:

Fondeadero	Posición Geográfica	Demarcación y distancia desde el Faro punta molo	Profundidad mínima en el área de fondeo en metros
A	L. 18° 28'23" S G. 070° 20'36" W	Demarcación 251° Distancia 9,3 cables.	21,0
B	L. 18° 28' 56" S G. 070° 20' 54" W	Demarcación 235° Distancia 1,43 millas.	24,0
C	L. 18° 29' 30" S G. 070° 21' 09" W	Demarcación 225° Distancia 1,97 millas	31,0
D	L. 18° 29' 53" S G. 070° 21' 43" W	Demarcación 228° Distancia 2,6 millas	39,0
E	L. 18° 29' 01" S G. 070° 21' 30" W	Demarcación 243° Distancia 1,97 millas	32,0
F	L. 18° 29' 21" S G. 070° 22' 02" W	Demarcación 241° Distancia 2,58 millas	44,0

6.2.- **Área Norte:** Fondeaderos G, H, I, está delimitada por las siguientes coordenadas:

Fondeadero	Posición Geográfica	Demarcación y distancia desde el Faro punta molo	Profundidad mínima en el área de fondeo en metros
G	L. 18° 27` 00" S G. 070° 20` 43" W	Demarcación 318° Distancia 1,5 millas	17,0
H	L. 18° 26` 52" S G. 070° 21` 24" W	Demarcación 309° Distancia 2,0 millas	21,0
I	L. 18° 26` 40" S G. 070° 21` 53" W	Demarcación 304° Distancia 2,57 millas	27,0

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 1998, Dátum WGS – 84.

6.3.- En la Bahía de Arica existen disposiciones de la Autoridad Marítima que establecen las áreas de fondeo para las naves pesqueras y especiales:

a) Área de Fondeo de PAM y Naves Especiales:

Los PAM sobre 50 T.R.G., deberán usar como fondeadero a la gira el área indicada en la Resolución C.P. ARI. ORD. N° 12000/360/493 Vrs., de fecha 10 de diciembre de 2009, que "Establece Áreas de Fondeo para Naves Pesqueras y Especiales en la Bahía de Arica", mediante el cual especifica una zona de fondeo fuera de la poza de abrigo, frente al Sitio N° 7, debiendo fondear a una distancia no menor de 218 yardas o 1.08 cables (200 metros) del espejo del muelle hasta los límites de seguridad establecidos para los ductos submarinos, pertenecientes al Terminal Marítimo SICA SICA, no sobrepasando la línea imaginaria que une el extremo del sitio en cuestión con la boya Este del mencionado terminal, objeto no obstaculizar las maniobras de ingreso y salida de naves mercantes, desde el interior de la poza de abrigo de los recintos portuarios. De mismo modo, deberá considerarse áreas de libre tráfico la prolongación imaginaria hacia el mar desde las instalaciones de Astilleros Arica.

b) Área de Fondeo de Naves Menores:

Las Naves Menores podrán fondear al interior de la poza, en el área indicada en la Resolución C.P. ARI. ORD. 12000/648 Vrs., de fecha 08 de noviembre de 2010, que "Establece Áreas de Fondeo para Naves Pesqueras Artesanales en la Bahía de Arica".

7.- Límites del Puerto

Línea imaginaria que une el canto Weste de la Península Alacrán, con el punto geográfico ubicado en latitud 18°27'13" S y longitud 070°20'30" W y desde allí hasta tocar Punta Chacalluta.

8.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales del Puerto

8.1.- Dirección y velocidad del viento predominante

Vientos reinantes del SW con magnitudes entre los 8 y 16 nudos, los cuales soplan casi todo el año, alcanzando sus máximas intensidades a partir del mes de Septiembre hasta Marzo, con un límite máximo de 28 nudos. Lo hacen con regular fuerza desde el mediodía hasta el atardecer, dando origen a un período de calma hasta las 04:00 hrs., en que sopla levemente una brisa de tierra a mar conocida como puelche o terral, el que desaparece a las 09:00 hrs., restableciéndose los vientos de dirección SW. En invierno existen cortos períodos de calma y vientos del norte.

8.2.- Dirección y velocidad de la corriente

1 a 2 nudos, como consecuencia de los vientos predominantes del SW, se forma en la rada una corriente constante en dirección NE cuya intensidad varía con la fuerza con que sopla el viento aumentando hasta 3 nudos.

8.3.- Altura de Ola

El oleaje en la Rada de Arica, se caracteriza por una marcada dirección general SW. Generalmente presenta altura aproximadamente de 1,50 metros.

8.4.- Amplitud de Marea

La oscilación de mareas en el Puerto de Arica, es característica de costas abiertas, obedeciendo al régimen mixto semidiurno, lo que significa que cada día se presentan dos bajamares y dos pleamares, existiendo entre la pleamar y la bajamar consecutivas un lapso de seis horas doce minutos.

Este régimen también se caracteriza por presentar distintas amplitudes entre las dos llenantes y vaciante diarias:

- Altura de la pleamar máxima : +1.79 m NRS.
- Altura de la bajamar mínima : +0.02 m NRS.
- Nivel medio del Mar : +0,80 m NRS

El rango de la marea en sicigias es de 1.77 m.

8.5.- Tipo de fondo

Arena y fango.

9.- Sitios o Frentes de Atraque

Extensión del Muelle : 150 m. longitud.
(Lado Norte útil 90 m. y Lado Sur útil 67 m.)
Orientación : 283° - 103°

- Bitas : 13 NR. (Numeradas de la 1 a la 13).
- En el Lado Norte corresponden desde la N° 1 a la N° 9 y en el Lado Sur, de la N° 10 a la N° 13.
- Las bitas N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7, se ubican sobre los dolphins y todas las otras en la explanada del muelle. Las bitas son de dos tipos: "Simple Cruz" y "Doble Cruz".
- Defensas : El muelle en ambos Lados (Norte y Sur) cuenta con un total de 15 defensas de neumáticos de la gran minería. El Lado Norte cuenta con 9 defensas de neumáticos y el Lado Sur con 6 defensas.
- Boyas de Amarre : No hay

10.- Terminales Marítimos

- Terminal Marítimo COMAP: Terminal Multiboyas, dedicado principalmente a la recepción de derivados de hidrocarburos, ubicado en Ensenada San Martín a 2.27 millas al Sur del Puerto de Arica.
- Terminal Marítimo SICA SICA: Terminal Multiboyas, dedicado a la descarga de crudo y carga de derivados del petróleo, ubicado a 0.55 millas al NNE de la boca de la dársena del Puerto de Arica.

11.- Condiciones Límites para las Naves

- Nave Tipo : PAM. Camiña.
Eslora máxima: : 36,60 metros.
Calado máximo : 3,90 metros.
Manga máxima : 7,77.
Arqueo Bruto Máximo : 324 Toneladas.

- Condiciones particulares de operación : Destinado al atraque de Pesqueros de Alta Mar, Naves menores dedicadas a la pesca artesanal y embarcaciones fleteras de apoyo pertenecientes a CORPESCA.

12.- Condiciones específicas de Operación en la Instalación Portuaria

Conforme a las maniobras de las naves consideradas en el Informe de Operación, todo PAM o nave menor que ingrese, salga del fondeadero o de la poza de abrigo, deberá mantenerse alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto o recalando para ingresar a la poza, y en ningún caso detenerse sobre máquina para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de vituallas en el área de maniobra. Las maniobras permitidas sobre bitas y defensas son:

- a) **Atraque/Desatraque** : Diurno y Nocturno.
Maniobras nocturnas, siempre que el muelle cuente con la iluminación apropiada.
- b) **Bandas de Atraque** : Lado Norte Sitio 1 y 2: Babor
Lado Sur: Babor.

- c) **Maniobras Simultáneas** : Se autorizarán maniobras simultáneas cuando se disponga de los apoyos necesarios, y siempre que no afecten a las maniobras en Sitios 2A y 2B del TPA.
- d) **Maniobras de Abarloamiento** : No autorizadas.
- e) **Rancho de naves** : Existe aprovisionamiento de combustible, el cual es suministrado por la Empresa COPEC. Se debe dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. Nº O-31/002, de fecha 06 de Junio de 2003, que "Norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques.
- f) **Elementos con los que debe contar la nave para la ejecución de las Maniobras de Amarre:**

Los elementos de amarre y sujeción de la nave están conformados por bitas, defensas y las espías de las naves.
- g) **Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:**

No corresponde.

13.- Ayudas a la Navegación

Tipo : Señalización Marítima (Faros)
Cantidad : 03

Ubicación :	Faro Península Alacrán	L: 18° 28', 8 S	G: 70° 19', 9 W
	Faro Extremo Molo de Abrigo	L: 18° 28', 1 S	G: 70° 19', 6 W
	Faro Muelle Norte	L: 18° 28', 2 S	G: 70° 19', 4 W

Ref.: Lista de Faros.

14.- Limitaciones Operacionales

14.1.- Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones.

- a) Maniobras de atraque desatraque : 21 nudos.
b) Permanencia en sitio : 21 nudos.
c) Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 21 nudos.

14.2.- Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones.

- a) Maniobras de desatraque/desamarre : 0,3 nudos.
b) Permanencia en sitio o terminal marítimo : 0,3 nudos.
c) Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,3 nudos.

14.3.- Dirección y altura máxima de la ola, en metros.

- a) Maniobras de atraque/desatraque : 0,5 metros.
- b) Permanencia en sitio o terminal marítimo : 0,5 metros.
- c) Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,5 metros.

15.- Servicios de Apoyo a las Maniobras

- a) **Carta Náutica** : Carta S.H.O.A. N° 1111.
- b) **Uso de Prácticos** : No corresponde.
- c) **Uso de Remolcadores** : No corresponde.
- d) **Uso de Lancha de amarre** : Toda maniobra de atraque o desatraque debe contar en todo momento con el apoyo de una lancha de amarre, esto para naves sobre 25 TRG.

16.- Situaciones Especiales

16.1.- Acciones ante Anuncio de Mal Tiempo

Ante avisos meteorológicos, informando condiciones de Marejadas, Tiempo Variable, Mal Tiempo y/o Temporal que impidan el trabajo normal, avisos que serán emitidos por la Autoridad Marítima, la Empresa Pesquera CORPESCA deberá informar oportunamente a los Patrones de las Respectivas naves pesqueras industriales o artesanales que se encuentren atracadas al muelle, quienes reforzarán las amarras o zarparán al sitio de fondeo y mantendrán escucha permanente en canal VHF 16, etc., manteniendo su tripulación en estado de atención.

El muelle pesquero deberá mantener permanentemente actualizados y vigente los planes de operación y de emergencia correspondientes.

Además ante situaciones de emergencia como por ejemplo, incendios, fallas de máquinas y/o de gobierno, mal tiempo, alerta de maremoto, etc., que pudieran afectar a las naves que se encuentren atracadas en el muelle, las lanchas de apoyo, deberán permanecer en estado de atención y listas para operar en caso de ser requeridas.

Los Armadores o Patrones de naves serán los responsables ante la Autoridad Marítima por la seguridad y medidas preventivas ante mal tiempo del estado de sus embarcaciones, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión.

16.2.- Acciones ante Condición de Tiempo Variable.

Se establecerá condición de Tiempo Variable, cuando el viento reinante supere los 21 y hasta los 25 nudos de cualquier componente, o cuando la altura de la ola supere 1,5 mts.

Los Armadores coordinarán con sus respectivos Patronos, para atender las necesidades de estos con relación a la seguridad de la nave.

Los Pesqueros Industriales y Artesanales que se encuentren atracados en el muelle pesquero, deberán zarpar a su sitio de fondeo seguro, debiendo mantenerse la dotación de seguridad a bordo de su nave, objeto poder actuar de forma rápida ante cualquier contingencia marítima.

Cerrar el puerto para el tráfico de embarcaciones menores fuera de la bahía.

Todas las naves y embarcaciones permanecerán en escucha permanente Canal 16 VHF, para recibir o comunicar cualquier eventualidad.

16.3.- Acciones ante Condición de Mal Tiempo.

Se establecerá condición de Mal Tiempo, cuando el viento reinante supere los 25 hasta los 35 nudos, de cualquier componente, o cuando la altura de la ola supere 3,0 mts.

Los Armadores efectuaran las coordinaciones necesarias para que la dotaciones de las naves se encuentren completas y abordo; verificando con sus respectivos Patronos los requerimientos para atender las necesidades de estos con relación a la seguridad de la nave.

Los Pesqueros Industriales y Artesanales que se encuentren atracados en el muelle pesquero, deberán zarpar a su sitio de fondeo seguro, debiendo mantenerse el Patrón a bordo de su nave con su respectiva dotación, objeto poder actuar de forma rápida ante cualquier contingencia marítima.

Las naves a la gira estarán preparadas para fondear su segunda maniobra, levar anclas y salir a capear, según lo decida el Patrón de la nave, atendiendo a sus capacidades.

Toda persona que realice actividad en cubierta de una nave debe hacerlo con el chaleco de salvavidas puesto.

El Capitán de Puerto suspenderá el tráfico de naves o embarcaciones fuera de la bahía.

Todas las naves y embarcaciones permanecerán en escucha permanente canal 16 VHF, para recibir o comunicar cualquier eventualidad.

16.4.- Acciones ante Condición de Temporal.

Se establecerá condición de Temporal, cuando el viento reinante supere los 35 nudos de cualquier componente, o cuando la altura de la ola supere 3,5 mts.

Los Armadores efectuaran las coordinaciones necesarias para que las dotaciones de las naves se encuentren completas y abordo; verificando con sus respectivos Patronos los requerimientos para atender las necesidades de estos con relación a la seguridad de la nave.

Toda persona que realice actividad en cubierta de una nave debe hacerlo con el chaleco de salvavidas puesto.

El Capitán de Puerto suspenderá todo tráfico de naves, faenas de carga, descarga y todo tipo de actividades en la bahía.

Todas las naves y embarcaciones permanecerán en escucha permanente canal 16 VHF, para recibir o comunicar cualquier eventualidad.

16.5.- Tsunami.

El Plan Tsunami se encuentra descrito en la Circular Marítima de la Capitanía de Puerto de Arica N° 01/2012, publicado en www.directemar.cl, Resoluciones Locales.

17.- Otras Informaciones

- Informe de Operación Muelle Pesquero CORPESCA S.A., INFOPER N° 001-09 017-CORPESCA-01, REV. 01, 25 de septiembre de 2017.
- Informe de Diagnóstico Estructural Muelle Pesquero CORPESCA S.A., septiembre de 2017.

18.- Contactos

Capitanía de puerto de Arica.

Dirección : Calle Máximo Lira 315 Arica.
Teléfono : +56 58 2206400 / 2206405 / 137.
Fax : +56 58 2206496.
Teléfono de Servicio : +56 9 97995352.

Empresa Portuaria Arica (EPA).

Dirección : Av. Máximo Lira 389, Arica.
Teléfono : +56 58 2593400.

CORPESCA S.A., Arica.

Representante : Pedro Moreno Rodríguez.
Dirección : Av. Comandante San Martín 3600, Arica.
Teléfono : +56 58 2298214.
E-mail : pmoreno@corpesca.cl

19.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés

- 19.1.- Durante la estadía de las naves en el muelle pesquero, deberá mantener en todo momento escucha en Canal 16 VHF.
- 19.2.- Todo Pesquero o nave auxiliar que ingrese, salga del fondeadero o de la poza de abrigo, deberá mantenerse alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto o recalando para ingresar a la poza, y en ningún caso detenerse sobre máquina para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de vituallas en el área de maniobras.

- 19.3.- Todo nave que deba atracar al muelle pesquero, deberá informar por Canal 16 - 14 VHF., a la Autoridad Marítima con un mínimo de 30 minutos y 10 minutos antes de que se produzca el desatraque.
- 19.4.- La Empresa CORPESCA S.A., como concesionaria del muelle deberá mantener permanentemente actualizados y vigente los siguientes planes de emergencia:
- a) Planes de contingencia ante casos de emergencias como derrames, incendios, accidentes, etc.
 - b) Personal instruido a cabalidad de los procedimientos.
 - c) Equipamiento de control de la contaminación actualizado y operativo.
 - d) Rol del personal de turno para el rancho de combustible con conocimiento acabado de los procedimientos de emergencia.
 - e) Equipamiento de comunicaciones adecuado, que permita un enlace permanente en todo momento, entre la nave, la Autoridad Marítima y el muelle.
- 19.5.- Se hace presente que conforme a lo establecido en los artículos 89° y 90° del D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, la seguridad de la nave y su operación es de responsabilidad del Capitán o Patrón, debiendo velar éste por su cumplimiento durante la operación en el Muelle Pesquero.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

EDUARDO ORTIZ DÍAZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- EMPRESA PORTUARIA ARICA.
- 3.- C. J. IV. Z. N.
- 4.- S.H.O.A.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- D.S. Y O.M.
- 7.- G.M. DE ARICA (Of. Practicaje).
- 8.- COPEC S.A.
- 9.- ASOARPES.
- 10.- DEPTO. OPERACIONES C.P. ARICA.
- 11.- ARCHIVO (Depto. Puertos y MM. C.P. Arica).